

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

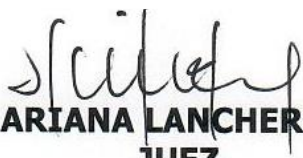
Proceso Declarativo – Restitución de Tenencia
Rad. Nro. 110013103024202000361 00

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Atendiendo a que el contrato objeto del presente proceso no es de arrendamiento, sino que transfiere la tenencia del bien objeto de restitución a título de *leasing*, alléguese el avalúo catastral de dicho inmueble para el año dos mil veinte (2020) a efectos de determinar la cuantía del presente pleito. (arts. 26 núm. 6 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
2. Precise los linderos del inmueble a restituir tanto generales como específicos (art. 83 del C. G. P.).
3. Complementéntense los hechos de la demanda en el sentido de indicar en forma precisa: i) el total de los cánones pactados; ii) la fecha de pago de cada emolumento; iii) el valor de cada uno de ellos; iv) el canon a partir del cual el demandado incurrió en mora y v) la totalidad de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda.
4. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 del Decreto 806 de 2020, ALLÉGUENSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.
5. ACREDÍTESE el envío de la demanda y sus anexos, así como del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, al correo físico o electrónico en donde Rafael Tobías Lemus Socha recibe notificaciones judiciales. (art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario